

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 23 Marzo 1915.

### Jefatura de Minas

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente, 7.292

Núm. 1.025

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Buenestado Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Marzo de 1915, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «María Juana», de mineral bismutito, sita en el término de Conquista y en el paraje conocido por Haza de la Fuente Juan Galán, propiedad de don José Márquez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 22 de Marzo de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nor-Este de la mina «San Rafael» número 7.285, ó sea su estaca quinta; desde

éste se medirán en dirección E. 30° S. ó sea con los mismos rumbos del referido registro «San Rafael» y con objeto de intestar con el mismo 400 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 30° E. 400 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. 30° N. 100 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección N. 30° E. 200 metros, la 4.ª; desde ésta, en dirección O. 30° N/200 metros la 5.ª; desde ésta, en dirección S. 30° O. 200 metros la 6.ª; desde ésta en dirección O. 30° N/100 metros la 7.ª; y desde ésta en dirección S. 30° O/400 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. A., L. Izardí.

## AYUNTAMIENTOS

### BUJALANCE

Núm. 915

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á las cuentas de

la cárcel y del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, correspondientes á Septiembre anterior.

Aprobar también la distribución de fondos formada por la Contaduría para el mes del presente extracto.

Así mismo se aprobó el presentado por la Secretaría de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Dada cuenta de tres comunicaciones que dirige á esta Alcaldía la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba, disponiendo sean citados para que comparezcan el 14 del mismo mes ante dicha Comisión, Antonio Gonzalez García, Francisco Castilla García y Francisco Andújar Bocero, á fin de que sean reconocidos, el Ayuntamiento acordó se hagan dichas citaciones y que vaya en concepto de comisionado acompañando á los interesados, el oficial de esta Secretaría don José Moreno Velasco.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar pobre en sentido legal, previo informe del señor Regidor Síndico, al soldado del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, Juan Rodriguez Rodriguez, á su hermana María Josefa Rodriguez y Rodriguez y á sus padres Juan Rodriguez Belmonte y Teresa Rodriguez Laín, á fin de que les sea concedida la excepción sobrevenida del caso 1.º, artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por más que á juicio del Ayuntamiento no le corresponde dicha excepción por no existir la legitimidad que previene el caso 12 del artículo 88

de la ley de 21 de Agosto de 1896, vigente para este caso.

Se acordó declarar cesante del cargo de Fiel de Carnecerías á Cristóbal Luque Junquet por abandono de destino, nombrando en el acto para que le sustituya á Francisco Castro García.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Declarar pobre en sentido legal al soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros, Juan Castilla García, á su madre María Josefa García Blanco y á los hermanos de aquel, hijos de ésta, Francisco, Ana Josefa y María Teresa Castilla García, á fin de que á dicho soldado le sea otorgada la excepción sobrevenida que solicita de hijo de viuda pobre con hermano impedido, que á juicio del Ayuntamiento le corresponde.

Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde de enviar por cuenta del Municipio al Instituto Murga de Sevilla, á María Josefa Serrano García y María Concepción Cantador García, que han sido mordidas por un perro hidrófobo, á las cuales se les había facilitado además para gastos del viaje, 125 pesetas.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la clausura del cementerio de San Bartolomé de esta ciudad, en los días de Todos los Santos y de Difuntos próximos venideros.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y después se acordó:

Aceptar la parada provisional de Caballos Sementales para la próxima temporada de cubrición, ofrecida por el cuerpo.

Declarar pobre en sentido legal al soldado del Regimiento Infantería de Borbón número 17, Francisco de la Torre Cañas, á su madre María Cañas Gonzalez y á la hija de ésta, hermana de aquel, Lucía Torres Cañas, á fin de que pueda otorgársele la excepción sobrevenida de hijo de viuda pobre.

Declarar igualmente pobre al soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, Francisco Andújar Lizarte, á sus padres Francisco Andújar Bocero y Ana Lizarte Girón y á su hermana Ana Andújar Lizarte, al objeto de que pueda otorgársele la excepción sobrevenida de hijo de impedido pobre.

Hacer constar la satisfacción que le ha producido á la Corporación municipal la fausta noticia comunicada por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, de haber dado á luz con toda felicidad S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia un robusto infante en la mañana del 24 del mes que se extracta.

#### Pósito

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó incoar un expediente de repartimiento de 14.928'85 pesetas, que figuran como existencia en la caja de este Pósito.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria de 7 de Noviembre siguiente.

Bujalance 10 de Marzo de 1915.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto bueno: El Alcalde, Rafel de Lara.

#### AGUILAR

Núm. 1.011

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5, celebrada en segunda convocatoria el día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Igualmente se le prestó aprobación á la distribución de fondos formada por la Contaduría para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 12, celebrada en segunda convocatoria el 14.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan Aragón Luque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó gratificar con 2'50 pesetas á Enrique Urbano Mora, por haber dado muerte, presentado ante la Alcaldía, á un animal dañino.

También se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda dos instancias suscritas por los vecinos de esta don José María Zurera Varo y don Juan Urbano Valverde.

Se acordó abonar del capítulo correspondiente del Presupuesto una cuenta rendida por el Notario de esta ciudad don Antonio Ferrer Orellanas, importante 19 pesetas.

Del mismo modo se acordó abonar al

Secretario de este Ayuntamiento don José A. Lucena de la Cámara la cantidad de 25 pesetas, por los gastos de viaje y estancia en la capital, para ingresar en la Administración de Hacienda cantidades por cuenta de este Municipio.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Obras públicas una cuenta presentada por el Perito municipal, por las obras de reparación hechas en el cementerio.

Se acordó abonar al portero municipal la cantidad de 18'80 pesetas por los gastos menores y limpieza de esta Casa-ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Y por último, fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 19, celebrada en segunda convocatoria el 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión respectiva un oficio del señor Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia, en el cual dá traslado de otro del ilustrísimo señor Director general de dicho ramo, en el que manifiesta haber sido denegada la instancia presentada por este Ayuntamiento en súplica de que se dispensara por ahora de depositar en la pagaduría de Obras públicas el 10 por 100 del importe del presupuesto que en este término municipal tiene el camino vecinal de esta ciudad á la carretera de La Rambla á Puente Genil.

Se acordó abonar á los señores farmacéuticos don Francisco Alguacil López, don Juan Jurado López y don Francisco Montis Dominguez las cantidades de 264 pesetas con 50 céntimos, 142 y 45 respectivamente, valor de las medicinas facilitadas á los pobres de esta ciudad.

A propuesta del Concejal señor Mejías se acordó que inmediatamente se procediera por Secretaría á la formación de un nuevo padrón vecinal de pobres, facultando á la presidencia para que designe el personal necesario para tal objeto, con la remuneración que estime conveniente, cuyo importe lo abonará del capítulo 1.º art. 10 del presupuesto.

Se acordó, en vista de una instancia suscrita por Salvador Villalobos Granada, natural de La Roda, provincia de Sevilla, en la que solicitaba la vecindad en esta ciudad, incluirlo en el padrón correspondiente.

Se acordó que las subastas de pesas en la plaza de Abastos y la de inhumaciones en el Cementerio, tuvieran lugar el día 21 de Diciembre próximo, de once á doce la del primer arbitrio y de doce á trece la del segundo; y que el día 21 de dicho mes tengan asimismo efecto las de puestos en la vía pública, plaza de Abastos y local de pescaderías; despojos de reses sacrificadas en el Matadero y degüello de reses sacrificadas en el mismo, de once á doce la del primer arbitrio, de doce á trece la del segundo y de trece á catorce la del tercero, y que se anuncien por tanto dichas subastas en el BOLETIN OFICIAL y sitio de costumbre de esta localidad.

Se acordó que las subastas de pesas en la plaza de Abastos y la de inhumaciones en el Cementerio, tuvieran lugar el día 21 de Diciembre próximo, de once á doce la del primer arbitrio y de doce á trece la del segundo; y que el día 21 de dicho mes tengan asimismo efecto las de puestos en la vía pública, plaza de Abastos y local de pescaderías; despojos de reses sacrificadas en el Matadero y degüello de reses sacrificadas en el mismo, de once á doce la del primer arbitrio, de doce á trece la del segundo y de trece á catorce la del tercero, y que se anuncien por tanto dichas subastas en el BOLETIN OFICIAL y sitio de costumbre de esta localidad.

Se acordó abonar al perito municipal

Rafael Castro Muñoz las cuentas siguientes: una importante 40'15 pesetas por la reparación hecha en la calle Gutiérrez Cámara; otra importante 780'75 pesetas por la reparación de la calle Gómez Ocaña; otra importante 1.000'10 pesetas por las obras hechas en el Matadero público y adquisición de material para las mismas; otra importante 376'50 pesetas por las obras hechas en las calles Manzanares y Santa Brígida; otra importante 43'50 pesetas por las reparaciones de las calles Mata y Cánovas; otra importante 18 pesetas por retirar parte de los escombros de la calle Molinillos.

También se acordó abonar á Rafael Velasco 17'85 pesetas por pintura y mano de obra efectuada en la torre del reloj público de esta ciudad.

Asimismo se acordó abonar á don Juan León González 26 pesetas por varios cristales colocados en esta Casa-ayuntamiento y en los locales de las escuelas públicas.

Igualmente se acordó abonar á la Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba la cantidad de 24'36 pesetas, importe de suministros condicionales durante el periodo de observación del año actual.

También se acordó abonar á don Antonio José Varo Valle 38'50 pesetas por el servicio del refresco servido con motivo de la visita del ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis hecha á esta Casa-ayuntamiento.

También se acordó abonar á don Ricardo López la cantidad de 8 pesetas, valor de varios marcos para cristales, hechos para las escuelas públicas.

Asimismo se acordó abonar al perito municipal la cantidad de 400 pesetas por las obras de reparación hechas en el paseo de la Membrilla.

Igualmente se acordó abonar á don Rafael Ruiz, gerente de la fundición de hierro «La Cordobesa», la cantidad de pesetas 381'50, valor de una caldera y viguetas de hierro con destino al Matadero público.

Sesión ordinaria del día 26, celebrada en segunda convocatoria el 28.

Presidencia del primer Teniente don Juan Aragón Luque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar á don José Jurado González representante en Córdoba de este Ayuntamiento, para que acompañe al padre del mozo número 88 de este cupo y reemplazo del 1913, Juan López Arrebola, para un reconocimiento facultativo, según interesaba la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la comisión de Obras públicas, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior, el cual manifiesta que por la Dirección general del Ramo ha sido denegada la solicitud que tiene remitida á este Ayuntamiento pretendiendo se le relevase por ahora de depositar el 10 por 100 del importe del presupuesto correspondiente á este término municipal, para la reparación del camino vecinal de esta ciudad á la carretera de La Rambla á Puente Genil, informa que debe elevarse nueva instancia solicitando de los Poderes públicos la correspondiente autorización para que mencionadas obras sean ejecutadas por este Ayuntamiento en administración en la parte que á su término

municipal se refiere, y que el importe de las mismas se vaya haciendo efectivo mediante los oportunos certificados de obras hechas.

El Ayuntamiento hizo suyo el anterior dictamen que quedó convertido en acuerdo y se autorizó al señor Alcalde para que formule y curse el oportuno escrito al excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Se acordó reconocer al vecino de esta ciudad don Juan Urbano Valverde, un crédito en contra de este Ayuntamiento importante 440 pesetas, debiendo ser incluido en el primer presupuesto que se confeccione ó sea el correspondiente al ejercicio de 1910.

Se acordó que la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas mayores de esta ciudad, tenga lugar el día 31 de Diciembre próximo y hora de las doce, y que el concejal Sr. Pérez García forme parte de la Mesa que ha de presidir expresada subasta.

Asimismo se acordó la formación del expediente relativo al arbitrio de degüello de cerdos en el Matadero público.

Y por último, se acordó abonar á don Manuel Cerdón, vecino de Cabra, la cantidad de 66'75 pesetas, valor de varios impresos facilitados para el reparto de Consumos del año actual.

#### Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan Aragón Luque.

Leída y aprobada el acta de la anterior, tuvo por objeto, y se acordó en esta sesión, aprobar el presupuesto ordinario sancionado por el Ayuntamiento en cabildo del día 10 de Octubre último.

Asimismo se acordó formar el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en esta ciudad y su término, para el próximo año de 1915.

Se acordó apelar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, contra las resoluciones dictadas por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos, en los recursos interpuestos contra las cuotas en el reparto de Consumos del año actual, relativas á varios contribuyentes.

Asimismo se acordó desestimar una instancia suscrita por el vecino de Lucena don José Mora Madroñero, reclamando contra la cuota impuesta en el reparto de Consumos del año actual.

Igualmente y á propuesta del señor Luque Gálvez, se acordó que pase á estudio de la comisión una instancia suscrita por doña Francisca Fuillerat y Fuillerat, vecina de Lucena, en la cual solicita sea eliminada de la cuota que se le ha repartido por Consumos en el año actual.

Asimismo se acordó excluir á don Julián Jiménez González del reparto de Consumos del año 1911 y reducirle la cuota de los repartos de los años de 1912 y 1913 á la suma de 200 pesetas cada año en vez de 320 y 300 respectivamente, en que aparecen.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan Aragón Luque.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó no conformarse con las resoluciones dictadas por el Sr. Adminis-

trador de Propiedades é Impuestos contra las cuotas impuestas en el reparto de consumos del año actual á varios contribuyentes, y apelar por tanto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Se acordó desestimar una instancia suscrita por el vecino de esta don Rafael Sousa López, en la cual solicita se le excluya del reparto de consumos del año actual.

Asimismo se acordó se excluya del reparto de consumos del año actual á don Nicolás Jiménez.

Igualmente se acordó desestimar una instancia suscrita por don Juan Moreno Luque, en la cual solicita se le excluya del reparto de consumos del año actual.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del 10 del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Aguilar á 21 de Marzo de 1915.—El Secretario accidental, Miguel Rasero.—V.º B.º: El Alcalde, Valdelomar.

## Instituto general y Técnico de Córdoba

Núm. 987

### Convocatoria de Junio.—Enseñanza no oficial.

Curso de 1914 á 1915

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril, en las horas de nueve á doce.

Al efecto, dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado.

A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para reintegros del papel de pagos.

Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar once pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y examen, más una peseta en metálico para completar el importe total de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación académica oficial que justifique estos, á cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquel á satisfacción de la Secretaría.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso, acompañarán á la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuere de otra provincia) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de 1.º de Enero de 1916 podrán ser admitidos á examen de acuerdo con lo que dispone la R. O. de fecha 14 de Marzo de 1903.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de matrícula en este Instituto, se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que veriquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Marzo de 1915.—El Secretario, Rafael Vázquez Aaoca.—Visto bueno: El Director, Agilio E. Fernández

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.015

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de la vecina de Villafranca doña Encarnación Pulido Jiménez, para justicar el dominio de las fincas siguientes:

Una casa, sita en Villaviciosa, calle nombrada de Córdoba, marcada con el número veinte y uno, que mide una extensión superficial de doscientos diez metros cuadrados; lindando por la derecha entrando con la número veinte y tres de la misma calle; por la izquierda, con la número diez y nueve de José Rojas Arriivas y con la diez y siete de doña María Teresa Pulido, y por la espalda con cerca que fué de Pedro Pulido Jiménez, hoy propia de la doña Encarnación Pulido Jiménez.

Y un corral para ganado y cerquilla contiguo en la calle Cerrillo de Tapón, de Villaviciosa. Tiene una superficie de diez áreas y linda al Norte con casa de la viuda de Jorge Jurado; otra de Juan José Marina y otra de doña Isabel Pulido Jiménez; al Este, con la calle referida; al Sur, corral y bodega de la casa descrita anteriormente y casa de Miguel Jurado y Antonio Barbero, y al Oeste, con otra cerca de Antonio Nevado y Nevado.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en

la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se expide el presente primer edicto, por el que se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á dieciocho de Febrero de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.026

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador don Juan Enriquez Barrios, en nombre de don Francisco Carrasco Barea, contra la Sociedad cooperativa «La Aurora», he acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados, que con sus respectivos valores, se expresan á continuación:

Un motor de gasolina de cuatro y medio caballos, de New Vay, con sus accesorios, en pesetas	1.250
Una amasadora de palillos completa, en pesetas	250
Treinta y seis gorras surtidas, en pesetas	18
Siete pares de palometas para colocar tableros de horno, en pesetas	36
Seis tableros de panadería, en pesetas	22'50
Un aparejo grande para caballería, en pesetas	4
Otro idem pequeño, en pesetas	3
Un cofín de pleita, en pesetas	5
Una estufa económica de hierro fundido, en pesetas	6
Seis aparejos para caballerías, en pesetas	90
Seis cofines de pleita de panadería, en pesetas	21
Un carro grande con toldo, en pesetas	250
Un toldo de fardos para patio, de cinco metros, por cuatro setenta centímetros, en pesetas	3'50
Un depósito de chapa de hierro, redondo, para agua, de un metro de alto por noventa centímetros de ancho, en pesetas	30
Dos ventiladores eléctricos, en pesetas	80
Un sello fechador, en pesetas	15
Una máquina taladradora algo deteriorada, en pesetas	5
Cuarenta metros aproximadamente de tubería de plomo para la conducción de aguas, en pesetas	20
Total, pesetas	2.109

Para el acto de la subasta y remate de dichos bienes se ha señalado el día seis de Abril próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del importe de dichos bienes; y

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Córdoba á veinte de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 1.021

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Ror la presente requisitoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Antonio Surera Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Aguilar, calle Manzanares, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por pastoreo de diez y siete cerdos en olivar de don Angel Gómez Góngora, de estos vecinos, al sitio «Los Puentes», de este término, apercibido que de no concurrir le parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Montilla á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Angel Ortega.—P. E. del Secretario, Los hombres buenos, Antonio Jiménez y José Martínez.

LUCENA

Núm. 1.027

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez Municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Humberto Ramirez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Madrid, de treinta y ocho años, estatura pequeña, delgado de carnes, con bigote, pelo castaño con canas, americana negra cerrada, pantalón de rayadillo, botas de color enterizas y gorra clara, y caso de ser habido, sea remitido en tal concepto á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 1.029

Cédula de citación

En providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que se instruye por hurto de una mula roma, de seis años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña clara, raza española, lunar de pelo blanco en el lomo y señales de la collera en el lado derecho del cuello, el ojo izquierdo algo zarco y sin hierro, ocurrido en los primeros días de Septiembre último, se ha acordado llamar que por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Badajoz, á las personas que se crean dueñas de referida mula, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado, á prestar la oportuna declara-

ción, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozoblanco á dos de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Carlos G. de Loynaz.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.022

##### Cédula de citación

En providencia fecha de hoy, el señor Juez municipal de esta villa, dispuso que se citase al autor del asierro de un chaparro y una rama de encina en el kilómetro 34.900 del ferrocarril de Peñarroya á Conquista, la noche del veinticuatro al veinticinco de Febrero último, y sustracción de los mismos, cuyo nombre del autor y demás circunstancias se ignoran, par que el día veintisiete del actual y hora de las once, se presente en su Audiencia, sita en la planta baja de la Casa Capitalar, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villanueva del Duque á veinte de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Cándido Rodríguez.

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Núm. 1.030

##### Cédula de citación

El lesionado Juan Revaliente Caballero, de cincuenta y un años de edad, viudo, mendigo, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, que como transeunte residió últimamente en Alánis, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de este partido, dentro del término de diez días, para prestarle la asistencia médica que precise y ampliar su declaración en sumario que se instruye sobre lesiones que recibió en la expresada villa de Alánis, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Cazalla de la Sierra veintidos de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, José Fernandez.

#### CABRA

Núm. 1.018

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío, les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las cinco caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del cuatro al cinco del actual de una cuadra que existe á espaldas del cortijo nombrado «Cerro Moreno Alto», de este término, cuyos semovientes eran propios de los vecinos de esta ciudad Isidoro Muñoz Ortiz y Francisco Galvez Espinosa; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Marzo de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### Señas de las caballerías

De Franciaco Galvez Espinosa

Un mulo, capón, de cinco años, con 1'46 metros de alzada y pelos blancos en los costillares.

Una mula, de seis años, igual pelo y talla que la anterior; ambas en la nalga derecha el hierro del «Fénix Agrícola» V. número 12.

Otra mula de treinta meses, alzada 1'47 metros; castaña, lucero en la frente, hierro H. en la nalga derecha y el V. 12 la izquierda.

De Isidoro Muñoz Ortiz

Un mulo capón, de treinta meses, con 1'48 metros de alzada; castaño oscuro, lucero, hierros V. 15 en la nalga izquierda y el V. 12 en la derecha.

Una mula, de tres años, alzada 1'43 metros; castaña oscura, hierros R. H. en la cadera izquierda, y en la derecha el V. 12, con más dos aparejos.

#### PRIEGO

Núm. 1.019

Don José Gomez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en que se encuentren, si no acreditan su procedencia, de las caballerías que después se reseñarán, hurtadas la madrugada del día de ayer á don Cristóbal Gámiz Cáliz, de estos vecinos, del cortijo de su propiedad nombrado el «Cerrillo», sito en el partido de Lagunillas, de este término, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por referido hecho.

Dada en Priego á cinco de Marzo de mil novecientos quince.—José Gómez Morales.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ignacio Cruz.

#### Señas de las caballerías

Una mula, de quince meses, alzada un metro treinta y ocho centímetros, capa negra, con hierro de la compañía «La Mundial».

Una potra, de tres años, alzada 1'47 metros, capa castaña muy oscura, calzada un poco del pié derecho y un poco pellejo arrollado en la frente, con el mismo hierro.

Una mula, con tres años, capa negra bociclara.

Y mulo, de quince meses, pelo castaño.

### Hospital Militar de Córdoba

#### Anuncio

Núm. 988

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 de Abril próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en

las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pié se detalla, á las caales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen en consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.º 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase, de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanca superior, en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y

bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tuyo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 17 de Marzo de 1915.—El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en . . . . . y con residencia en . . . . . provincia de . . . . . calle de . . . . . número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (todo con letra); cada litro de . . . . . pesetas . . . . . céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase . . . . . número . . . . . expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

### Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.017

PEREZ OLIVEROS Alejandro, cojo, de ejercicio recobero; domiciliado últimamente en Zafrá, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por robo.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, &